

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 068 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 27 febrero de 2026.

### VISTOS:

El Informe N° 0164-2026-EPS EMAPICA S.A./GG-GIPO de fecha 17 de febrero de 2026, el Informe N° 048-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero de 2026, el Informe N° 155-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de febrero de 2026, la solicitud S/N presentado el 18 de noviembre de 2025; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que prescribe en el artículo 5° las condiciones para acceder a los servicios de agua potable y saneamiento, siendo estas: **5.1.** Las condiciones que deben cumplir los terceros interesados para acceder a los servicios de agua potable y/o saneamiento son: **1.** El predio, materia de la solicitud del acceso a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, debe encontrarse dentro del ámbito de responsabilidad de un prestador de servicios de agua potable y saneamiento. **2.** Contar con el certificado de factibilidad de servicio otorgado por el prestador de servicios responsable. **3.** Suscribir el respectivo contrato de suministro o similar. **5.2.** En caso que el predio no se encuentre frente a una red de distribución de agua potable y/o de recolección de aguas residuales, el certificado de factibilidad del servicio establece las condiciones técnicas y administrativas necesarias para tal fin. (...);

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 141-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó la Directiva N° 003-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. - "Otorgamiento de Factibilidad de Servicios", que tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos, así como los procedimientos administrativos para su aplicación en el otorgamiento de la factibilidad, en condiciones de servicio favorable en presión, continuidad y calidad de agua potable, así como las condiciones adecuados para la evaluación de aguas residuales y su tratamiento; asimismo, tiene por finalidad brindar a los trabajadores del ámbito jurisdiccional de la EPS EMAPICA S.A., los instrumentos que permitan conducir los procedimientos para el otorgamiento del certificado de factibilidad de servicio de agua potable y alcantarillado, este certificado es el documento que indican las condiciones existentes que permitirán conectarse a las redes públicas, dentro de la jurisdicción de la EPS EMAPICA S.A.;

Que, mediante la solicitud S/N de fecha 18 de noviembre de 2025, presentado el 24 de noviembre de 2025 en la mesa de partes de la EPS EMAPICA S.A., el señor José Alberto Almeza Barra condición de representante legal de la empresa Universidad Privada de Norte, solicita la factibilidad de servicios de agua

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**  
**N° 068 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

potable y alcantarillado para el predio ubicado en Urbanización San Miguel Mz. 27 Lote 292-295, Ica, inscrito en la Partida Registral N° 11153313, para lo cual adjuntando para ello los documentos que la sustenta;

Que, mediante Informe N° 155-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 06 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, en mérito a lo solicitado, realiza la evaluación sobre la solicitud de factibilidad postulada, en el cual concluye y recomienda que la factibilidad del servicio de agua potable es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem a). la Factibilidad del servicio de alcantarillado es procedente siempre que se cumpla con lo indicado en el ítem b); opinión que es validada por la Oficina de Estudios Proyectos y Gestión Ambiental mediante el Informe N° 048-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero de 2026; recomendando se apruebe la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PREDIO UBICADO EN URBANIZACIÓN SAN MIGUEL MZ. 27 LOTE 292-295, ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11153313**, vía acto resolutivo, cuya vigencia es otorgada por 36 meses, dicha aprobación no autoriza a realizar las conexiones solicitadas si previo no se ha elaborado y aprobado el Expediente Técnico y se haya designado un supervisor de obra; concluyendo, el otorgamiento bajo las siguientes condiciones:

**Sistema de Agua Potable:**

- o Para la factibilidad del servicio de agua potable el proyecto Edificio Educativo UPN sede Ica, requiere dotar del servicio por medio de una conexión domiciliar de 1" y existiendo una red matriz cruzando el frontis del terreno de DN 110 mm de material PVC sería factible siempre que el interesado adquiera un equipo de bombeo completo para el pozo tubular de Picasso a fin que se pueda garantizar el caudal requerido de 1 lit/seg Asimismo, deberá construir un punto de muestreo de presiones de la zona (Urb. San miguel B-112 Sebastián Barranca), la cual consiste en una caseta de concreto armado con sistema de seguridad debidamente equipado con data logger y enlazado al sistema SCADA que cuenta la EPS EMAPICA S.A.

**Sistema de Alcantarillado:**

- o La factibilidad del servicio de alcantarillado requiere dos conexiones domiciliarias de DN 160mm y teniendo presente que existe una red colectora de DN 200 de material PVC que pasa por la calle benedicta luces, sería procedente lo requerido por lo que de ser necesario mayor profundidad de cota de la red colectora esta deberá ser mejorada por el interesado ya que según su proyecto descarga por bombeo interno desde su propiedad hacia la red colectora existente.

**Respecto a los pagos por servicios por colaterales:** Según el estudio tarifario aprobado por la SUNASS, la liquidación de los colaterales de acuerdo a la resolución de Consejo Directivo N° 050-2023-SUNASS-CD de fecha 14 de septiembre de 2023, es conforme al siguiente detalle:


Costo por colaterales	N° de Has.	S./Ha.	Total S/
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Agua Potable	0.7732	131.44	101.63
Costo de Factibilidad de Servicios para Habilitaciones Urbanas – Alcantarillado.	0.7732	131.44	101.63
<b>Costo total por Colaterales</b>			<b>203.26</b>
Impuesto General a las Ventas 18%			36.59
<b>Costo total por colaterales con IGV</b>			<b>239.85</b>

Que, mediante el Informe N° 0164-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 17 de febrero de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, valida los informes técnicos que anteceden y solicita la aprobación de la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL PREDIO UBICADO EN URBANIZACIÓN SAN MIGUEL MZ. 27 LOTE 292-295, ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11153313**, cuya vigencia es de treinta y seis (36) meses;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 068 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.**

Por los fundamentos esgrimidos, y con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;


**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO** para el PREDIO UBICADO EN URBANIZACIÓN SAN MIGUEL MZ. 27 LOTE 292-295, ICA, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11153313, bajo los términos y condiciones expuestos en la presente resolución, el cual cuenta con vigencia de treinta y seis (36) meses desde la aprobación de la misma.




**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente resolución se expide en virtud del Informe técnico, emitida por la Oficina de Distribución y Recolección, mediante el Informe N° 155-2026-ODR-GO-EPS EMAPICA S.A., y la conformidad emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 048-2026-OEPGA-GIPO-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a través del Informe N° 0164-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.




**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante de la empresa Universidad Privada del Norte, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A. la suma de S/ 239.85 (Doscientos treinta y nueve con 85/100 soles), por concepto de derechos colaterales.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, continúe con el procedimiento administrativo conforme lo prescribe el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento", bajo responsabilidad.




**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Expediente de Factibilidad a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución y sus antecedentes, estén bajo custodia y responsabilidad de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).



**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR** la presente resolución al representante de la empresa Universidad Privada del Norte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Gerencia de Operaciones, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Distribución y Recolección, y demás instancias competentes interesadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Ing. Margot Vásquez Panduro  
GERENTE GENERAL  
EPS. EMAPICA S.A.